

RESOLUCIÓN N° 0269

Lanús, 01 JUN 2016

Visto:

Que por razones de significatividad o importancia relativa se hace necesario establecer un monto mínimo que restrinja el ingreso al Registro Patrimonial de bienes de menor valor;

Que el Decreto Provincial N° 2980/2000 establece la siguiente definición de Bienes de Uso: "comprende a los bienes inmuebles, muebles y útiles de oficina, equipos de computación y otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborados por el Municipio, que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para su venta. Dichos bienes son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características del bien.";

Que en tal sentido la Subsecretaría de Hacienda emitió oportunamente las Resoluciones Nros. 430/2014 y 139/2015 a los efectos de establecer valores mínimos de ingreso; y,

Considerando:

Que es necesario actualizar y redefinir los criterios y montos mínimos de ingreso de bienes al Registro Patrimonial;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración Patrimonial y la Dirección de Patrimonio como Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos tiene la potestad de establecer normativas que coadyuven a una mejor Administración del Patrimonio Municipal;

Por ello la Secretaría de Economía y Finanzas:

RESUELVE

Artículo 1°: Toda adquisición o incorporación de bienes de uso cuyo valor unitario sea inferior a Pesos Un Mil (\$1.000.-), deberá imputarse como gasto de consumo de acuerdo al Catálogo de Bienes vigente, ello sin perjuicio que las características del mismo cumplan con la definición de Bien de Uso de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial 2980/2000.

Artículo 2°: Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 430/2014 y 139/2015 emitidas por la ex - Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 3°: Tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Compras, la Dirección General de Presupuesto, todas las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Cdot. MARTIN MIGUEL BALBUENA
DIRECTOR DE PATRIMONIO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdot. MARTIN MIGUEL BALBUENA
DIRECTOR DE PATRIMONIO



RESOLUCIÓN N° 0270

Lanús, 02 JUN 2016

VISTO: El art. 14 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 24.449, su decreto reglamentario N° 779/95, la Ley Provincial N° 13.927, su decreto reglamentario N° 532/05, y el recurso interpuesto por el Sr. ROJAS SAMUDIO, Martín Maximiliano y

CONSIDERANDO:

Que la misma Constitución Nacional en su art. 14 establece que los derechos no son absolutos sino que son limitados conforme las leyes que reglamentan su ejercicio en tanto no modifiquen su espíritu.

Que no se estaría vulnerando el derecho a trabajar ni a transitar ya que el Sr. Rojas Samudio se encuentra habilitado para solicitar Licencia de Conducir tipo B para automóviles particulares, por lo que no generaría inhabilitación absoluta ni permanente por tener como precepto el transcurso de 5 años una vez cumplida la pena para poder tramitar la Licencia Profesional, y que dentro del mercado laboral no resulta la única opción desempeñarse como chofer de Transporte Público de Pasajeros.

Que, como Autoridad de emisión de las Licencias de Conducir Profesional corresponde se vele por la seguridad de los ciudadanos teniendo en cuenta y aplicando las normas que regulan la materia.

Que el requerimiento de presentación de antecedentes penales para el otorgamiento de la licencia de conducir profesional no puede ser considerado como un mero requerimiento de trámite, sino que cabe considerar, en su caso, la magnitud y tipo de delito cometido así como el tiempo transcurrido desde el cumplimiento de la condena y siempre que no se hayan producido nuevos hechos.

Que en tal sentido se expresa el art. 20, inc. 3º del decreto 532/09 de la Provincia de Buenos Aires reglamentario de la ley provincial N° 13.927 la cual a su vez, recepta los postulados de la Ley Nacional N° 24.449. El mismo, en su parte pertinente, reza: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas o, que a criterio de la autoridad concedente, pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas."



Que en el caso que nos ocupa, a criterio de esta autoridad concedente de Licencias de conducir Nacionales, el antecedente penal que registra el presentante según consta en el certificado que se acompañó a Fs. 06, a saber: "Coautor de los delitos de robo calificado por el empleo de arma de fuego y encubrimiento agravado, y autor de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil y abuso de arma agravado para asegurar los resultados de otro delito o procurar su impunidad por haber sido dirigido contra un miembro de la Fuerza de Seguridad Pública Policial, todos en concurso real", resulta de peligrosidad manifiesta para el desempeño de la actividad de conductor profesional de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Que en otro orden de cosas, no resulta aplicable en la oportunidad el que en anterior ocasión haya recibido la licencia solicitada aún cuando el organismo público Municipalidad de Lanús es el mismo, las autoridades hoy a cargo difieren en lo actuado no pudiendo ser exigible el mantenimiento de interpretaciones que, a juicio de las actuales responsables no resulta ser conducente a evitar peligros para la integridad física y moral de las personas transportadas.

Que, cabe agregar, el art. 20 del Decreto 532/09 en su inc. 4 establece: "...La autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante". No encontrándose tal garantía en la nota que se glosa a Fs. 4 y 5 siendo que además la firma no resulta original, y la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad mediante su Patronato de Liberados realiza su solicitud por un ciudadano diferente al presentante.



**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al recurso incoado y mantener la negatoria del otorgamiento de Licencia Clase D.2 al Sr. ROJAS SAMUDIO, Martín Maximiliano, DNI N° 33.188.044 por no haber cumplido en su totalidad la pena impuesta y no haber transcurrido 5 años desde el efectivo cumplimiento de la misma, según doctrina aplicada por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; comuníquese al interesado; y Archívese.-



**Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS**

Resolución N° 0271
Lanús 06 JUN 2016

Visto las presentes actuaciones y siendo que del informe producido por el inspector actuante surge que lo solicitado se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 5° de la Ordenanza 10521/08 y 7° de la Ordenanza 9385/01, por ello:

El Intendente Municipal
Resuelve

1.- Visto el requerimiento formulado por la Sra. **GARCIA MARISA LAURA** por medio del expediente **G-898049-15**, respecto a la **FACTIBILIDAD** de **HABILITAR** un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** ubicado en la calle **FRAY MAMERTO ESQUIU 2350/54 planta baja y 1° piso** y teniendo en cuenta el informe producido por el inspector actuante con fecha 24/11/15 obrante a fojas 13 vuelta, se desprende que se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 5° de la Ordenanza 10521/08 y 7° de la Ordenanza 9385/01, por ello **HA LUGAR** a lo peticionado.-

2.- Por la Dirección Habilitación Comercial, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1° de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION SOLICITADA POR FACTIBILIDAD.-**

3.- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 2° de la presente y prosigase con el trámite de práctica.-


GR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL




DR. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS TAGLIAFICO
Director General
Dirección Gral. de Control Comunal

RESOLUCIÓN N° 0272

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas SETENTA del expediente 4060-2432-2015, en la audiencia de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Gabriel Fabián GONZALEZ** y LA PARTE RECLAMADA, "BBVA BANCO FRANCES S.A." representada por **María Elena ALARCON BORAWA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:


Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Gabriel Fabián GONZALEZ** y "BBVA BANCO FRANCES S.A." obrante a fojas SETENTA del expediente 4060-2432-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Lic. III. Div. Reg. Ord., Lic. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Oficina Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0273

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas CUARENTA del expediente 4060-2398-2015, en la audiencia de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Mirta Liliana RODRIGUEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" representada por **Cesar Julián SCHMIDT**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Mirta Liliana RODRIGUEZ** y "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" obrante a fojas CUARENTA del expediente 4060-2398-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URBELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

RESOLUCIÓN N° 0274

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISÉIS** del expediente **4060-2398-2015**, en la audiencia de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Mirta Liliana RODRIGUEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, "**PLAN ROMBO S.A.**" representada por **Gerardo Marcos FERRARI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

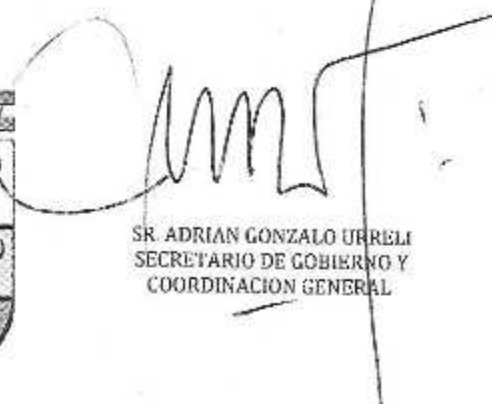
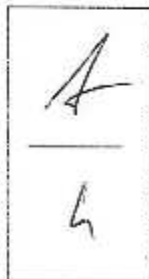
EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Mirta Liliana RODRIGUEZ** y "**PLAN ROMBO S.A.**" obrante a fojas **VEINTISÉIS** del expediente **4060-2398-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



SR. ADRIAN GONZALO URBELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0275

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas TRECE del expediente 4060-2754-2015, en la audiencia de fecha 21 DE ENERO DE 2016, entre LA PARTE RECLAMANTE, Matías Ezequiel PAEZ y LA PARTE RECLAMADA, "CABLEVISION S.A." representada por Mariela Carina RABINO, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Matías Ezequiel PAEZ y "CABLEVISION S.A." obrante a fojas TRECE del expediente 4060-2754-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.

Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Inte Int. Div. Reg. Ord. Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0276

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-2713-2015, en la audiencia de fecha 25 DE ENERO DE 2016, entre LA PARTE RECLAMANTE, Maximiliano Ezequiel LUCERO y LA PARTE RECLAMADA, "TELECOM PERSONAL S.A." representada por Pablo RODRIGUEZ BUSTAMANTE, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

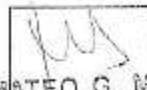
EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Maximiliano Ezequiel LUCERO y "TELECOM PERSONAL S.A." obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-2713-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


S.A.


Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
4.




SR. ADRIAN GONZALO URRUTI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Asesora Int. Div. Reg. Ord. Data. y Resoluciones
Ópto. Administrativa de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0277

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2674-2015**, en la audiencia de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Norma Isabel FIGUEROA** y LA PARTE RECLAMADA, "**LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.**" representada por **Agustina YADISERNIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,


EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

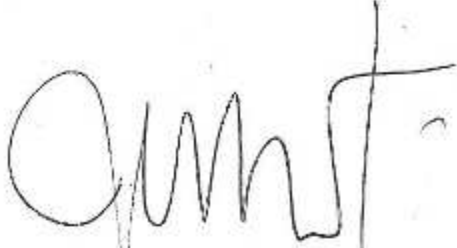
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Norma Isabel FIGUEROA** y "**LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.**" obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2674-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quicnes corresponda y cumplido archívese.

S.A.


Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR




SR. ADRIAN GONZALO URREILA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 0278

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTICINCO del expediente 4060-2527-2015, en la audiencia de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Pablo SPILIER, y LA PARTE RECLAMADA, "FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" representada por CYNTHIA KARINA DINI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:


Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Pablo SPILIER y "FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" obrante a fojas VEINTICINCO del expediente 4060-2527-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

RESOLUCIÓN N° 0279

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DOCE del expediente 4060-2614-2015, en la audiencia de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Ana Ester MARCIANO, y LA PARTE RECLAMADA, "TELECOM PERSONAL S.A." representada por Pablo RODRIGUEZ BUSTAMANTE, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Ana Ester MARCIANO y "TELECOM PERSONAL S.A." obrante a fojas DOCE del expediente 4060-2614-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URREOLA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTROFF
Int. del Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0280

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas OCHO del expediente 4060-2641-2015, en la audiencia de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Javier Gustavo CIBEIRA, y LA PARTE RECLAMADA, "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A." representada por Aldana Laura GEROMINI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:


Artículo 1º.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Javier Gustavo CIBEIRA y "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A." obrante a fojas OCHO del expediente 4060-2641-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


S.A.


Dr. MATÍAS MENCER
DEFENSA DEL CONSUMIDOR




SR. ADRIAN GONZALO URZELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg. Ord. Lic. y Resoluciones
Ofic. Administrativo de la

RESOLUCIÓN N° 0281

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTITRÉS del expediente 4060-2307-2015, en la audiencia de fecha 2 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Victor Nicolás SANTILLAN**, y LA PARTE RECLAMADA, **"TELEFONICA DE ARGENTINA S.A."** representada por **Patricia HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

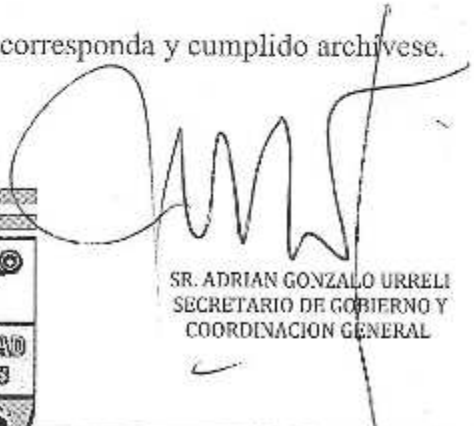
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Victor Nicolás SANTILLAN** y **"TELEFONICA DE ARGENTINA S.A."** obrante a fojas **VEINTITRÉS** del expediente **4060-2307-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg. O.A., D.C. y Resoluciónes
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0282

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas TREINTA del expediente 4060-2640-2015, en la audiencia de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Ezequiel Eduardo MONTILLA, y LA PARTE RECLAMADA, "TARSHOP S.A." representada por Martín Horacio SANCHEZ, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

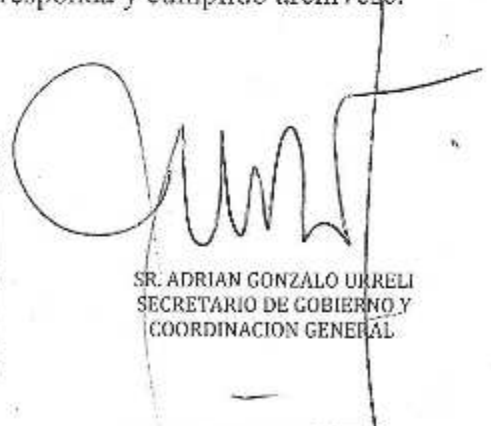
Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Ezequiel Eduardo MONTILLA y "TARSHOP S.A." obrante a fojas TREINTA del expediente 4060-2640-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEZ DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Act. Int. Div. Reg. Ord. Lic. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0283

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-2668-2015**, en la audiencia de fecha **9 DE DICIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Inés AGRA**, y LA PARTE RECLAMADA, **“TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”** representada por **Silvia CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:


Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Inés AGRA** y **“TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”** obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-2668-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRUTI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



MARIANA ELIZABETH ESTRANY
Int. Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 0284

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-2526-2015**, en la audiencia de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Vicente VALCARCE**, y LA PARTE RECLAMADA, **"TELECOM PERSONAL S.A."** representada por **Pablo RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

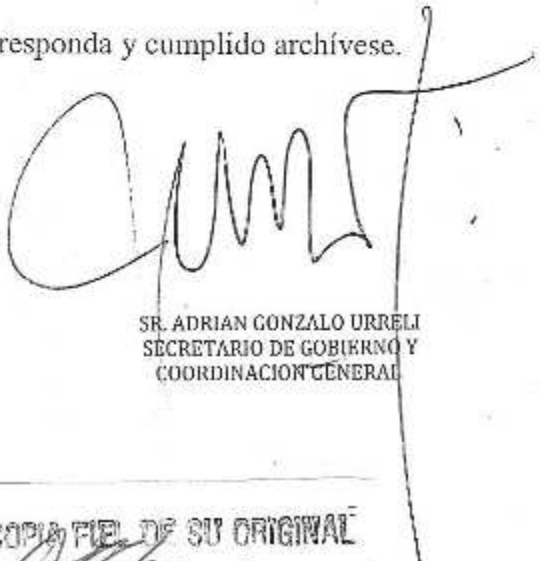
Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Vicente VALCARCE** y **"TELECOM PERSONAL S.A."** obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-2526-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Calle Int. 216, Reg. Ord., Dpto. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N°0285....

LANÚS,06 JUN 2016.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-2497-2015, en la audiencia de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Saúl Alexis OLORTEGUI DELGADILLO y LA PARTE RECLAMADA, "TCT MOBILES PHONES S.A." representada por Adriana Paola FASANELLA, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,


EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

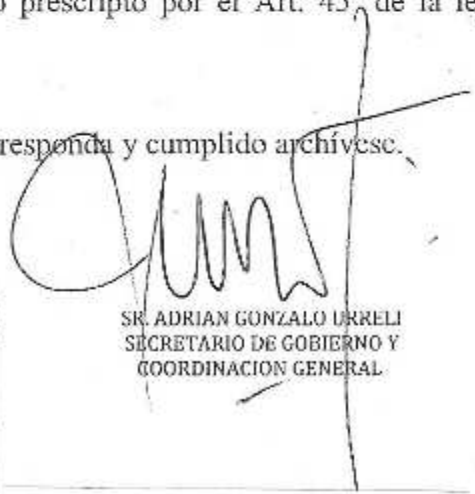
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre Saúl Alexis OLORTEGUI DELGADILLO y "TCT MOBILES PHONES S.A." obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-2497-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Dir. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0286

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-2656-2015, en la audiencia de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Clelia Haidee FIGUEROA y LA PARTE RECLAMADA, "PLISUD S.A." representada por Silvana Susana STELLA, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:


Artículo 1º.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Clelia Haidee FIGUEROA y "PLISUD S.A." obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-2656-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.




Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIE DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Dpto. Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0287

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-2502-2015**, en la audiencia de fecha **19 DE ENERO DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, Gabriel Marcelo SANCHEZ** y **LA PARTE RECLAMADA, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"** representada por **Hugo Damian MAYER**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

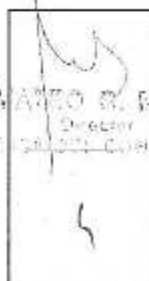
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Gabriel Marcelo SANCHEZ** y **"VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"** obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-2502-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

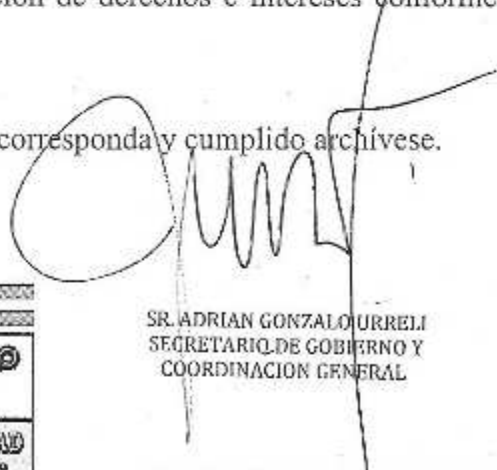
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.

Dr. MANOEL S. MERCEP
Director
DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN



SR. ADRIAN GONZALO URRUTU
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ES COPIA FIE DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRAMY
Int. Div. Reg. Ord. Dpto. y Coordinación
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0288

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-2634-2015, en la audiencia de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Fabiana Haydee MIGUEL, y LA PARTE RECLAMADA, "TELECOM PERSONAL S.A." representada por Pablo RODRIGUEZ BUSTAMANTE, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

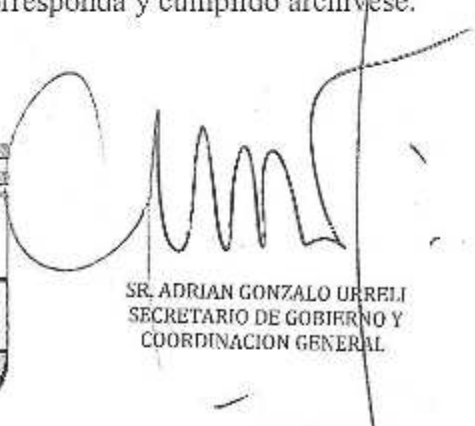
Artículo 1º.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Fabiana Haydee MIGUEL y "TELECOM PERSONAL S.A." obrante a fojas VEINTISIETE del expediente 4060-2634-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



Dr. MATEO C. MERCEP
DIRECTOR
DEFENSA DEL CONSUMIDOR.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Asesora Int. Div. Reg-Ord. Norm. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0289

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-2476-2015**, en la audiencia de fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Hernán Esteban CASCO** y LA PARTE RECLAMADA, "**BANCO COMAFI S.A.**" representada por **Félix ESCUDERO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

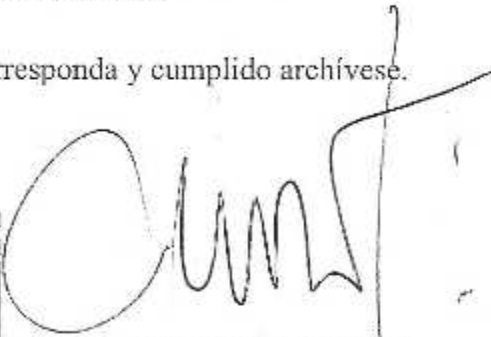
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Hernán Esteban CASCO** y "**BANCO COMAFI S.A.**" obrante a fojas **VEINTIOCHO** del expediente **4060-2746-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


S.A.

Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR





SR. ADRIAN GONZALO URZELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Act. Int. Div. Reg. Ord. Ofic. y Resoluciones
Ofic. Administrativa de la
Direccion Adm. de la Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0290

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTINUEVE del expediente 4060-2520-2015, en la audiencia de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2015, entre LA PARTE RECLAMANTE, Teresa Elba SAN PEDRO y LA PARTE RECLAMADA, "INDESIT ARGENTINA S.A." representada por Verónica CÁCERES, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,


EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

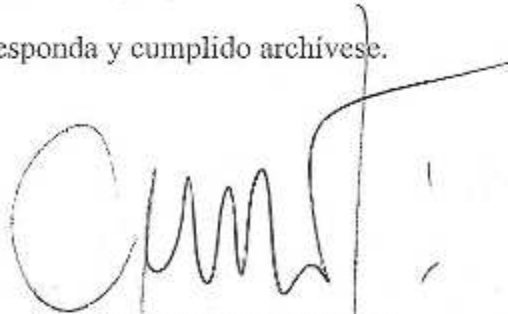
Artículo 1°.- HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre Teresa Elba SAN PEDRO y "INDESIT ARGENTINA S.A." obrante a fojas VEINTINUEVE del expediente 4060-2520-2015, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.




Dr. MATEO G. MERCEP
Director
DEFENSA DEL CONSUMIDOR



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Act. Int. Div. Reg. Exp. Disc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0291

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2673-2015**, en la audiencia de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Mónica PORCELLANA** y LA PARTE RECLAMADA, "**CAR SECURITY S.A.**" representada por **Pablo Alberto RETA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

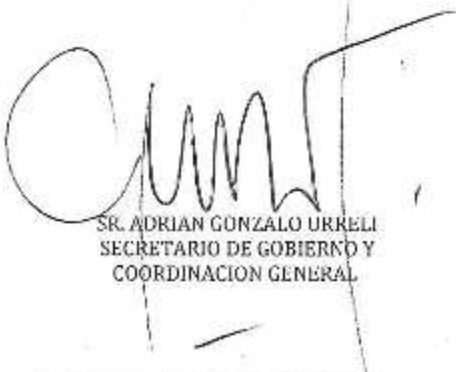
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Mónica PORCELLANA** y "**CAR SECURITY S.A.**" obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2673-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


S.A.

Dr. MATEO G. MERCEP
— Director —
DEFENSA DEL CONSUMIDOR




SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg. Ord. Mas. y Resoluciones
Opto. Administrativa de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0292

LANÚS, 06 JUN 2016

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-2602-2015**, en la audiencia de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **Graciela Esther GÓMEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **"TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."** representada por **Javier Andrés GARCÍA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **Graciela Esther GÓMEZ** y **"TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."** obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-2602-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

S.A.



SR. JORDAN GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Int. Div. Reg. Ord. Dep. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-901.992/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO con DNI N° 14.577.579, quien fija domicilio en CORONEL RICO N°21 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DJA387 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,


Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2000, motor N° 3731-3043059, dominio DJA387, Licencia N° 031, propiedad del Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO con DNI N° 14.577.579, domiciliado en CORONEL RICO N°21 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

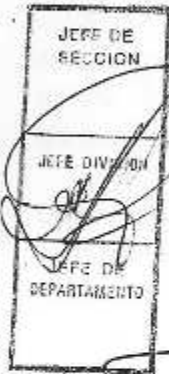

GUAGLIANONE ANDRÉS
SUB-DIRECTOR DE TRANSITO
LEG. 25021/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

1.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

GUAGLIANONE ANDRÉS
SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO
LEG. 25621/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-900.863/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CUPOLO NICOLAS MARTIN con DNI N° 31.781.369, quien fija domicilio en PICHINCHA 3160 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1316/1994, año 1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio ARO605 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1316/1994, año 1996, motor N° 372.930-10-149986, dominio ARO605, Licencia N° 111, propiedad del Sr. CUPOLO NICOLAS MARTIN con DNI N° 31.781.369, domiciliado en PICHINCHA 3160 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

GUAGLIANONE ANDRÉS
SUB-INSPECTOR DE TRÁNSITO
C.E. 25021/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

J.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|----------------------|
| JEFE DE SECCION |
| JEFE DIVISION |
| JEFE DE DEPARTAMENTO |

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

GUAGLIANONE ANDRÉS
SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO
I.E.G. 25821/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

RESOLUCION Nº 0295
Lanús, 04 JUN 2016

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-901.213/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. *CUEVA FABIANA ELIZABETH* con DNI N° 20.246.137 quien fija domicilio PERGAMINO N° 2007 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca *M.BENZ* modelo *OF 1214/45 FV* año 1992, tipo *MICROOMNIBUS*, dominio *TIL100* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca *M.BENZ*, modelo *OF 1214/45 FV* año 1992, motor N° *B32912* dominio *TIL100* Licencia N° *040*, propiedad del Sr/a *CUEVA FABIANA ELIZABETH*, D.N.I. N° 20.246.137 domiciliado en PERGAMINO N° 2007 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-


GUAGLIANONE ANDRÉS
SU SECRETARIO DE TRÁNSITO
REG. 25621/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

1.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO S. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

GUAGLIANONE ANDRÉS
SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO
LEG. 25021/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-904.514/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONTRERA CARLOS ROBERTO con DNI N° 4.557.260, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 4357 MONTE CHINGOLO - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año 1992, tipo MICROOMNIBUS, dominio UWN898 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OF 1214/45 FV, año 1992 motor N° B36837, dominio UWN898, Licencia N° 026, propiedad del Sr/a CONTRERA CARLOS ROBERTO, D.N.I. N° 4.557.260, domiciliado en SITIO DE MONTEVIDEO N° 4357 MONTE CHINGOLO - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

GUAGLIANONE ANDRÉS
SU DIRECTOR DE TRANSITO
LEG. 25021/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

./

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JEFE DE SECCION
JEFE DIVISION
JEFE DE DEPARTAMENTO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. NATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

GUAGLIANONE ANDRÉS ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

SUBDIRECTOR DE TRANSITO
LES. 25021/0

Resolución N° 0297
Lanús 10 JUN 2016

Visto el Concurso de Precios N° 59/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-91 cuya apertura se realizó el 30 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de ofertas obrante a fojas 30 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 59/2016 cuya apertura se realizó el 30 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas para la provisión de **PERCHEROS, PERCHAS, ETC.**

2º) Adjudíquese a la firma **Martire Leonardo** con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1773 Piso: 13 de la localidad de Lanús por la provisión de 5 (cinco) percheros, 100 (cien) perchas, 300 (trescientas) frazadas y 5 (cinco) termos en la suma de PESOS ochenta y cuatro mil doscientos (\$84.200) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 32.

3º) Anulese renglón 3 de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 32.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



LANÚS
MUNICIPIO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 14 JUN 2016
Nº 0298

RESOLUCION

VISTO

El expediente Letra: H, Número: 82.219, Año: 2016, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 0079/16 se autorizó a la UNIDAD SANITARIA INTERMEDIA "VALENTIN ALSINA" (actual denominación UNIDAD SANITARIA INTERMEDIA "Dr. FRANCISCO JOSE MASEVICIUS") y a la DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA (actual denominación DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD) a emitir el "FORMULARIO DE INSCRIPCION/INICIO DE TRAMITE" como provisorio, por el plazo de 60 días hábiles a partir de su emisión, hasta tanto le sea provisto el insumo necesario para la entrega de las LIBRETAS SANITARIAS definitivas.

Que es necesaria la prórroga por el lapso de 60 (sesenta) días más a partir de la fecha de culminación de la Resolución N° 0079 emitida día 02 de Marzo de 2016, en virtud de la demora en la entrega del insumo LIBRETAS SANITARIAS por parte de los proveedores.

Que este insumo es de vital importancia para que el MUNICIPIO DE LANUS cumpla con la normativa vigente en el proceso de habilitaciones.

Siendo que lo solicitado se encuadra dentro de las prerrogativas, misiones y funciones de la Secretaría de Salud.

Entendiendo que lo actuado busca lograr que este vital servicio en el proceso de habilitaciones no sufra dilaciones ni suspensiones para los contribuyentes.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la UNIDAD SANITARIA INTERMEDIA "Dr. FRANCISCO JOSE MASEVICIUS" y a la DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD a emitir el "FORMULARIO DE INSCRIPCION/INICIO DE TRAMITE" como provisorio, por el lapso de 60 (sesenta) días más a partir de la fecha de culminación de la Resolución N° 0079 emitida día 02 de Marzo de 2016, en virtud de la demora en la entrega del insumo LIBRETAS SANITARIAS.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, a la Dirección General de Control Comunal, a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, a la Unidad Sanitaria Intermedia Dr. Francisco José Masevicius y archívese.



Dr. ANDRÉS ROBERTO SCARSI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE LANUS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LANUS, 15 JUN 2016

RESOLUCION

Nº 0299

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de mayo de 2016, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Mirlam Juana GROTTERRIA, Legajo Nº 16309/5, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, categoría 18, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 724.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 0300 .-

RESOLUCION

Visto que la agente Yanina Giselle CLAVERO, Legajo Nº 22359/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de junio al 30 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances del artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1º de junio al 30 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la agente Yanina Giselle CLAVERO, Legajo Nº 22359/9, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 731, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archivos.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| <i>[Signature]</i> |
| Confeciono |

[Signature]
ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 0801.-

RESOLUCION

Visto que la agente Viviana Mónica GOMEZ, Legajo Nº 18442/1, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 9 de abril al 8 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances del artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 9 de abril al 8 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la agente Viviana Mónica GOMEZ, Legajo Nº 18442/1, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000; Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| Confecciono |

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 0802 -

RESOLUCION

Visto que el agente Diego Hernán GARDEÑES, Legajo N° 16087/8, solicita se le amplié la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de junio de 2016 al 30 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

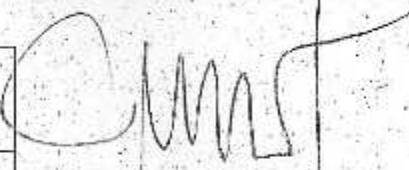
que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances del artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",


Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

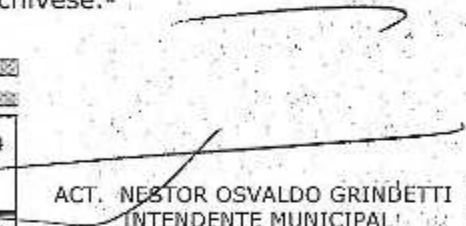
- 1º.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de junio de 2016 al 30 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", al agente Diego Hernán GARDEÑES, Legajo N° 16087/8, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-




ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° M-900.861/2016 (Alc. N° 1), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MARCOS RICARDO ARMANDO con DNI N° 7.750.709, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 1873 - LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año escolar, dando de "Baja" el vehículo marca M. BENZ, dominio RTZ400, y se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1995, tipo OMNIBUS, dominio ATM159 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar el vehículo marca M. BENZ, modelo MERCEDES OH 1318/51, año 1991, motor N° 20913, dominio RTZ400, licencia 001 (ciclo lectivo año 2015), autorizado por Decreto N° 0853 de fecha 20/04/2015.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo, para el corriente año escolar, marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1995, motor N° 372.960-10-157954, dominio ATM159, Licencia N° 001, propiedad del Sr/a MARCOS RICARDO ARMANDO, D.N.I. N° 7.750.709 domiciliado en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 1873 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

GLACIARONE ANDRÉS
SUL. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
LEG. 2502110

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|----------------------|
| JEFE DE SECCION |
| JEFE DIVISION |
| JEFE DE DEPARTAMENTO |



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANUS

GUACILMINE ANDRÉS
SU DIRECTOR DE TRANSITO
DEC. 23021/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° G-904.581/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GALATI OMAR HORACIO con D.N.I. N° 13.749.138, quien fija domicilio en POSADAS N° 2641 – LANÚS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio UEL989 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año 1993, motor N° 5657970, dominio UEL989, Licencia N° 130, propiedad del Sr/a GALATI OMAR HORACIO, D.N.I. N° 13.749.138, domiciliado en la calle POSADAS N° 2641 – LANÚS ESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

J.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|----------------------|
| JEFE DE SECCION |
| JEFE DIVISION |
| JEFE DE DEPARTAMENTO |



SUBSECRETARIN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANUS

GUAGLIANONE ANDRÉS
SUL DIRECTOR DE TRÁNSITO

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-902.834/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. *CARBONE MIGUEL ANGEL* con DNI N° 11.277.768 quien fija domicilio *UCRANIA N°3142 - LANUS*, solicita se autorice al vehículo marca *M.BENZ* modelo *MB 180 D* año 1996, tipo *TRANSP. DE PASAJEROS*, dominio *AVA254* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca *M.BENZ*, modelo *MB 180 D* año 1996, motor N° 616.963.10.230701 dominio *AVA254* Licencia N° 134, propiedad del Sr/a *CARBONE MIGUEL ANGEL*, D.N.I. N° 11.277.768 domiciliado en *UCRANIA N°3142 - LANUS*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-


GUAGLIANONE-ANDRÉS
SUBSECRETARIO DE TRANSITO
L.E.S. 25621/0

 **ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL**

1.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|----------------------|
| JEFE DE RECCION |
| JEFE DIVISION |
| JEFE DE DEPARTAMENTO |

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

GUAGLIANONE ANDRÉS
SUBDIRECTOR DE TRANSITO
L.E.E. 25621/0

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

Resolución N° 0307
Lanús 12 1 JUN 2016

Visto el Concurso de Precios N° 64/2016 2° Llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-49 cuya apertura se realizó el 31 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas y de acuerdo a Informe a fojas 72 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

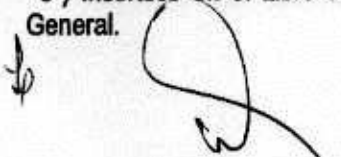
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 64/2016 2º Llamado cuya apertura se realizó el 31 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas para la provisión de **REPLICACION DE CD'S, SOBRES Y LÁMINAS.**

2º) Adjudíquese a la firma **TELTRON S.A.** con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 4111 de la Localidad de Lanús, por la provisión de 5000 (cinco Mil) Replicaciones de cds, 5000 (Cinco Mil) Sobre de Cartulina con Solapa, 5000 (Cinco Mil) laminas de 4 Paginas por la suma de PESOS Sesenta y Nueve Mil Seiscientos (\$69.600.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 76.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

 **LANÚS**
MUNICIPIO


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° **031 0**
Lanús **28 JUN 2016**

Visto el Concurso de Precios N° 51/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-97 cuya apertura se realizó el 23 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas y de acuerdo a la Comparación de ofertas obrante a fojas 50 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 51/2016 cuya apertura se realizó el 23 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas para la provisión de **REINSTALACION E INSTALACION DE EQUIPOS SEMAFORICOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **Tecnotrans S.R.L** con domicilio en la calle Victorino (calle 97) N° 1140 de la localidad de San Martín por la provisión de 1 (una) reinstalación e instalación en la suma de PESOS doscientos catorce mil quinientos (\$214.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 54.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

 **LANÚS**
MUNICIPIO


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° 031 1
Lanús 28 JUN 2016

Visto el Concurso de Precios N° 66/2016 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-199 cuya apertura se realizó el 06 de Junio de 2016 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 41 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 66/2016 2° llamado cuya apertura se realizó el 06 de Junio de 2016 a las 11:00 horas para la provisión de **ROPA**.

2°) Adjudíquese a la firma **La Bluseri S.A.** con domicilio en la calle Bulnes N° 76 de la localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 25 (veinticinco) pantalones clásicos de dama, 25 (veinticinco) faldas, 50 (cincuenta) Camisa de dama manga larga, 25 (veinticinco) pañuelos y 25 Blazer de dama en la suma de PESOS ochenta y tres mil veinticinco (\$83.025) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 41.

3°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Resolución N° 031 2
Lanús

28 JUN 2016

Visto el Concurso de Precios N° 73/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-116 cuya apertura se realizó el 13 de Junio de 2016 a las 12:00 horas y de acuerdo a la Comparación de ofertas obrante a fojas 25 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 73/2016 cuya apertura se realizó el 13 de Junio de 2016 a las 12:00 horas para la provisión de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS CON INSUMOS DE SISTEMA DE IMPRESIÓN VARIABLE.**

2º) Adjudíquese a la firma **Global Comercial de Cesar Francia** con domicilio en la calle Catulo Castillo N° 2569 de la localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 930.000 (novecientos treinta mil) servicio de mantenimiento en la suma de PESOS doscientos sesenta y nueve mil setecientos (\$269.700) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 27.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

[Handwritten mark]

 **LANÚS**
MUNICIPIO

[Handwritten signature]
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS